

**CONSEJO DE COORDINACIÓN**

Acuerdo No. 086 de 2017  
(8 de noviembre)

Por el cual se ESTABLECEN CRITERIOS GENERALES PARA CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS, Y ASOCIACIONES QUE FACILITEN EL ACCESO A LOS SERVICIOS FORMATIVOS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN**  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
en ejercicio de sus funciones estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Coordinación en sesión realizada el día 8 de noviembre de 2017, estudió la propuesta presentada por el Hermano Diego Andrés Mora Arenas, Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano, para fijar los criterios de negociación para el relacionamiento estratégico con entidades nacionales e internacionales, públicas, privadas y mixtas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 003 del 1º de noviembre de 2017, emitido por el Consejo Superior.

Que según lo establecido en el artículo 33, literal j del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo de Coordinación asesorar al Rector en la puesta en marcha de las políticas de carácter ejecutivo, académico, administrativo y de promoción y desarrollo humano de la Universidad.

**ACUERDA**

**Artículo 1º.-** El Rector de la Universidad de La Salle determinará por vía de Convenios, de Acuerdos de Cooperación, de Asociación y Alianzas, con entidades de naturaleza pública, privada o mixta, nacionales e internacionales, las estrategias y porcentajes de negociación, aporte o descuentos que incentiven la financiación y acceso a los programas de pregrado, de posgrado, y cursos especiales y de educación permanente o continuada, de acuerdo con los criterios generales que se fijan en el presente Acuerdo.

**Artículo 2º.-** Establecer un modelo de asociación con un descuento diferencial por demanda vía Convenios, de Acuerdos de Cooperación, de Asociación y Alianzas, con entidades de naturaleza pública, privada o mixta, nacionales e internacionales, con la que se suscriba la estrategia respectiva, en los siguientes términos:

**PROGRAMAS DE PREGRADO**

<b>Número de estudiantes vinculados</b>	<b>Descuento otorgado sobre el valor de la matrícula</b>
De 4 a 5 estudiantes	5%
De 6 a 10 estudiantes	8%
Más de 10 estudiantes	10%

**PROGRAMAS DE POSGRADO**

<b>Número de estudiantes vinculados</b>	<b>Descuento otorgado sobre el valor de la matrícula</b>
De 3 a 5 estudiantes	5%
De 6 a 10 estudiantes	10%
Más de 10 estudiantes	15%

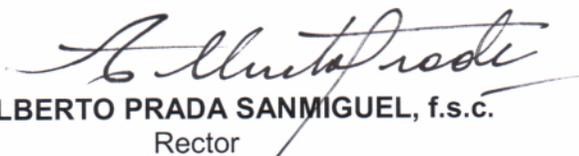
**Parágrafo.** Criterios para el Otorgamiento del Beneficio:

1. Programas a los cuales aplica: Los descuentos aplican para todos los programas de Pregrado y Posgrado, ofrecidos directamente por la Universidad de La Salle, previo estudio de disponibilidad de cupos.
2. Beneficiarios: Es un programa dirigido a personal vinculado laboral o contractualmente a instituciones y a su núcleo familiar (Cónyuge e hijos).
3. Para obtener el descuento, los aspirantes deberán matricularse a primer semestre en la Universidad de La Salle.
4. El descuento será vigente mientras el estudiante pertenezca a la institución con la cual se establezca el Convenio, el Acuerdo de Cooperación, de Asociación o la Alianza, y para ello, los aspirantes deberán presentar cada semestre el certificado laboral expedido con una vigencia no mayor a 30 días.
5. Estos descuentos no son válidos para los estudiantes que ya se encuentran matriculados con la Universidad.
6. Estos descuentos no son acumulables con otros que tenga establecidos la Universidad de La Salle.
7. El beneficio se plantea para toda la carrera, siempre y cuando se cumplan las condiciones anteriormente contempladas.
8. En el marco del convenio que se suscriba, la Universidad negociará con cada institución los mecanismos, acciones y actividades con las cuales la Universidad realizará procesos de mercadeo directo.

**Artículo 3º.-** El Rector en todo caso en su calidad de Representante Legal, en los trámites y negociaciones que se desarrollen en el marco de las diferentes dinámicas que resulten en los procesos de oferta de los programas académicos, incluyendo los cursos especiales y de educación permanente o continuada a poblaciones de interés, tendrá la potestad de negociación con la cual se obtenga un beneficio mutuo entre los aliados estratégicos e independientemente de los porcentajes definidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** Este acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en el portal web de la Universidad de La Salle, y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2017.

  
**ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.**  
Rector

  
**SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA**  
Secretaria General